



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 080 -2018/GRP-DRTPE-DR

Piura, 27 DIC 2018

VISTO :

El Informe N.º 108-2018/GRP-DRTPE-OTA-EAIV del 26 de diciembre del 2018
e Informe Legal N.º 97-2018-GRP-DRTPE-DR-AL del 27 de diciembre del 2018;

CONSIDERANDO :

Que, conforme lo señalado en los numerales 9.9 y 9.10 de la Directiva Regional N° 017-2013/GRP-480000-480300 "Normas que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Pliego 457 Gobierno Regional Piura" aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 515-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 02 de setiembre del 2013, respecto a lo solicitado señala:

"Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste, sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente del descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el numeral siguiente..."

"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cien por ciento (100%) de la remuneración que el contratado percibía al momento del cese..."

Que corresponde tramitar el pago de la compensación vacacional del descanso físico no gozado del Lic. Adm. Gabriel Alberto Gallo Olmos del período 23 de febrero del 2018 al 31 de diciembre del 2018 por haber sido designado como Director Regional de la Dirección Regional de Trabajo y P.E., bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, situación que ha sido certificada por la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información; razón por la cual la encargada de Personal con el Informe del visto procedió a elaborar la respectiva liquidación del descanso físico no gozado, el cual forma parte de la presente Resolución.

El artículo 1º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, el régimen laboral especial -CAS- reconoce todos los derechos laborales individuales que proclama la Constitución a favor de los trabajadores, como es la inclusión en planillas, goce anual de vacaciones, pago de vacaciones, acceso a la seguridad social (ESSALUD) descuentos de pensión, Gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad, pues la suscripción del contrato administrativo de servicios genera la existencia de una relación laboral.

Por estas consideraciones y con las visaciones de Asesoría Legal y de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 080 -2018/GRP-DRTPE-DR

Piura, 27 DIC 2018

y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 22.02.2018

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° RECONOCER Y AUTORIZAR EL PAGO, a favor del señor GABRIEL ALBERTO GALLO OLMOS, por concepto de Compensación del Descanso Físico No Gozado, por el período comprendido del 23 de febrero del 2018 al 31 de diciembre del 2018 (10 meses 08 días) por el importe de **S/. 6,844.44** (Seis mil ochocientos cuarenticuatro y 44/100 soles) que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.Nº	RETRIBUCIÓN PERCIBIDA	MONTO DE LA COMPENSACION	TOTAL COMPENSACIÓN A PAGAR	APORTACIONES DEL EMPLEADOR – SEGURO REGULAR ESSALUD 9%
			PERIODO 23 FEBRERO 2018 – 31 DICIEMBRE 2018 (10 MES 08 DÍAS)		
GABRIEL ALBERTO GALLO OLMOS	02650271	8,000.00	6,844.44	6,844.44	112.05

ARTICULO 2°.- El Egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a la Certificación Presupuestal aprobada por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios del presente Ejercicio Presupuestal

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE, a la Oficina Técnica Administrativa y al interesado para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

Lic. Adm. Gabriel Alberto Gallo Olmos
DIRECTOR REGIONAL